



ACUERDO DE PROYECTO DEL PCT

A petición de los Gobiernos de El Salvador, Honduras, Guatemala y Paraguay la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) prestará asistencia técnica para la ejecución del siguiente proyecto de cooperación técnica:

Título del proyecto:	Juventud rural, empleo y protección social para el desarrollo territorial rural
Código del proyecto:	TCP/RLA/3602

En el documento de proyecto -que figura como apéndice de este Acuerdo- se proporciona una descripción detallada del proyecto que incluye información general, la justificación, el marco del proyecto, los arreglos de ejecución y gestión, así como información sobre la supervisión, vigilancia y gestión, presupuesto y sobre la presentación de informes.

Disposiciones generales del PCT

1. La obtención de los objetivos establecidos por el proyecto será responsabilidad conjunta del gobierno y la FAO.
2. Como parte de su aportación al proyecto, el gobierno se comprometerá a poner a disposición el número requerido de personal nacional capacitado y los edificios, los servicios de capacitación, equipo, transporte y otros servicios locales necesarios para la ejecución del proyecto.
3. El gobierno asignará la autoridad para el proyecto en el país a una entidad del gobierno, que constituirá la coordinación de la cooperación con la FAO en la ejecución del proyecto y ejercerá la responsabilidad del gobierno en este sentido.
4. El equipo del proyecto, los materiales y suministros proporcionados por fondos del Programa de Cooperación Técnica normalmente se convierten en propiedad del gobierno inmediatamente después de su llegada al país, a menos que se especifique otra cosa en el acuerdo del proyecto. El gobierno asegurará que ese equipo, los materiales y suministros estén disponibles en todo momento para uso del proyecto y adoptará las disposiciones adecuadas para su custodia, conservación y aseguración. Los vehículos siguen siendo propiedad de la FAO, a menos que se especifique otra cosa en el acuerdo del proyecto.
5. Con sujeción a las disposiciones en vigor en materia de seguridad, el gobierno presentará a la FAO y a su personal del proyecto, en su caso, los informes pertinentes, cintas, registros y demás datos que sean necesarios para la ejecución del proyecto.
6. La FAO llevará a cabo la selección del personal para el proyecto de la FAO, de otras personas que presten servicios en nombre de la FAO en relación con el proyecto, y de las personas que reciban capacitación, previa consulta con el gobierno. En interés de la rápida ejecución del proyecto el gobierno se compromete a agilizar en la medida de lo posible los procedimientos para la aprobación del personal de la FAO y otras personas que presten servicios en nombre de la FAO y a prescindir, en la medida de lo posible, de la aprobación para el personal a corto plazo de la FAO.

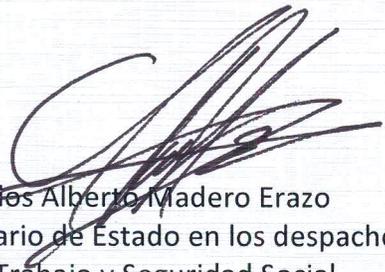
7. El gobierno aplicará a la FAO, a sus bienes, fondos y activos, así como a su personal, las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados. Salvo que se haya convenido otra cosa entre el gobierno y la FAO en el documento del proyecto, el gobierno concederá los mismos privilegios e inmunidades previstos en la Convención a todas las demás personas que presten servicios en nombre de la FAO en relación con la ejecución del proyecto.
8. Con miras a la rápida y eficaz ejecución del proyecto, el gobierno concederá a la FAO, a su personal y a todas las demás personas que presten servicios en nombre de la FAO, las facilidades necesarias, incluidos:
 - i) la expedición rápida y gratuita de cualquier visado o permiso necesario;
 - ii) todos los permisos necesarios para la importación y, en su caso, la exportación posterior de equipos, materiales y suministros necesarios para su utilización en relación con el proyecto y la exención del pago de todos los derechos de aduana y otros gravámenes o impuestos relacionados con la importación o exportación;
 - iii) la exención del pago de cualquier impuesto sobre la venta o de otro tipo en las compras locales de equipo, materiales y suministros para su uso en relación con el proyecto;
 - iv) el pago de los gastos de transporte en el país, incluida la manipulación, almacenamiento, seguros y todos los demás gastos conexos con respecto a los equipos, materiales o suministros para su uso en relación con el proyecto;
 - v) el tipo de cambio oficial más favorable;
 - vi) asistencia al personal de la FAO, en la medida de lo posible, para conseguir un alojamiento adecuado;
 - vii) los permisos necesarios para la importación de los bienes pertenecientes al personal de la FAO y destinados al uso de los mismos o de otras personas que presten servicios en nombre de la FAO y para la exportación posterior de esos bienes;
 - viii) el despacho rápido de aduanas de los equipos, materiales, suministros y bienes a que se refieren los incisos ii) y vii) anteriores.
9. El Gobierno designará un Coordinador Nacional del Proyecto (CNP), tal como se prevé en el documento del proyecto, para que lleve a cabo las funciones y las actividades especificadas en el acuerdo del proyecto. En algunos casos, puede ser necesario que la FAO solicite por escrito al CNP que contraiga determinados compromisos u obligaciones o que realice pagos específicos en nombre de la FAO. En tales casos, es posible que el proyecto proporcione al CNP fondos del proyecto, hasta las cantidades permitidas de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes de la FAO. En ese caso, el Gobierno se compromete a indemnizar a la FAO y a compensar las pérdidas que pudieran surgir de cualquier irregularidad por parte del CNP en el mantenimiento de los fondos proporcionados por la FAO.
10. El gobierno hará frente a cualquier reclamación de terceros contra la FAO o su personal, o contra cualquier persona que preste servicios por cuenta de la FAO, y los exonerará de toda reclamación o responsabilidad que surja en relación con el proyecto, a menos que el gobierno y la FAO convengan en que la reclamación o responsabilidad se basan en negligencia grave o dolo por parte de las personas mencionadas.

reclamación o responsabilidad que surja en relación con el proyecto, a menos que el gobierno y la FAO convengan en que la reclamación o responsabilidad se basan en negligencia grave o dolo por parte de las personas mencionadas.

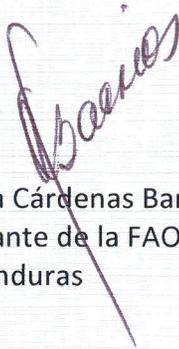
11. Las personas que presten servicios en nombre de la FAO, mencionadas en los párrafos 6, 7, 8 y 10, incluirán toda organización, empresa u otra entidad que la FAO pueda designar como participante en la ejecución del proyecto.
12. Los alcances de las disposiciones 5, 8 y 10 del presente acuerdo, están sujetos a lo previsto en el acuerdo Básico entre el Gobierno de la Republica de Honduras y el Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO, sobre Asistencia del Programa de Alimentos y las disposiciones 2 y 6 delimitadas el plan de trabajo y presupuesto del país ajustado por las partes.

El documento de proyecto que figura en el apéndice, así como el plan de trabajo y presupuesto fijado para el país firmante, es parte integral del acuerdo de proyecto.

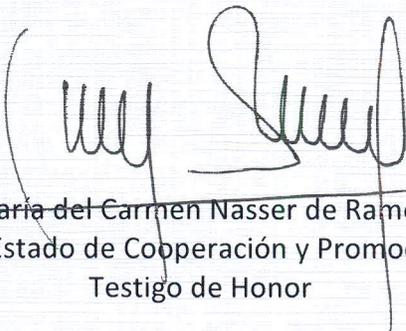
Suscrito en el día 23 de enero del año 2017 en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito central



Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los despachos
de Trabajo y Seguridad Social



María Julia Cárdenas Barrios
Representante de la FAO en
Honduras



María del Carmen Nasser de Ramos
Subsecretaria de Estado de Cooperación y Promoción Internacional
Testigo de Honor